

SECRETARIA. A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito anterior.
Santiago de Cali, diciembre 07 de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300419790306100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

- 1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, rematante dentro del presente asunto, en respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en auto que obra a folio 267.
- 2.- NO ACCEDER a la solicitud, contenida en el escrito que obra a folio 271 vto., por cuanto los Jueces de Paz no se encuentran facultados legalmente para llevar a cabo dichas diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 025 DE HOY 19-01-2021
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
 Secretaria

452
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo:

Cali, 13 de enero de 2021

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Concordato

Demandante: William Alberto Novoa Villanueva

Demandado:

Radicación: 76001310300420010067700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de los escritos que anteceden y toda vez que el presente asunto se terminó por desistimiento, el Juzgado,

DISPONE:

Por Secretaria expídanse los oficios necesarios para cancelar las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>005</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>19-01-2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

511

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sirvase Proveer.

Cali, 13 de enero de 2021

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Responsabilidad Civil Medica

Demandante: Brayan Andres Lopez Solarte y otros.

Demandado: Clinica Versalles s.a. y otro.

Radicación: 76001310300520110040100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, trece (13), de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO-

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, _____
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO. Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de programar fecha para continuar el interrogatorio de los demandantes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de enero de 2021
La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal de Responsabilidad Medica
Demandante: Sandra Patricia Moreno y otros
Demandado: Asmet Salud eps
Radicación: 760013103004 2017 00210 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ~~trece~~ (13) de ~~enero~~ de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes ABRIL del año 2021 para continuar la audiencia inicial dentro del presente proceso. Se le hace saber a las partes que dicha audiencia se realizara de manera virtual, a través de la plataforma digital de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p>	
<p>EN ESTADO No. <u>005</u></p>	<p>DE HOY</p>
<p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p>	
<p>CALI, <u>19-01-2021</u></p>	
<p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>	

110

Auto No. 833

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Rad. 76001-31-03-004-2020-00063-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

A.- ORDENASE al demandado **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien actúa como vocera y administradora de FIDEICOMISO CORAL 19'26, la **sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS**, la señora **CLAUDIA LORENA CASTRILLON MEJIA** y el señor **EDGAR ANDRES CASTRILLON**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero y conceptos:

1. La suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN UVR CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UVR (21.265.691,0353), por concepto de saldo del Capital adeudado y contenido en el pagaré No. 3265-31068149. A la fecha de presentación de la demanda equivale a la suma de (\$5.782.179.670,00)
2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$662.009.465,00) por concepto de intereses corrientes.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que trimestralmente certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 13 de marzo de 2020 (día siguiente a la presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso, se decidirá oportunamente.

C.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN** portador de la T.P. No. 68.434 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA**

En Estado N° 005 de hoy notifico a las partes el auto anterior.

Cali, 19-01-2021

SECRETARIO(A) _____

Auto No. 834

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Rad. 76001-31-03-004-2020-00063-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a la solicitud que antecede, el juzgado

RESUELVE

1.- DECRETASE EL EMBARGO de los derechos que sobre los inmuebles distinguidos con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-950226, 370-950289, 370-950209, 370-207, 370-950332, 370-950309, 370-950288, 370-950208, 370-950206, 370-950326 de propiedad de la demandada ALIANZA FIDUCIARIA SA., quien actua como vocera y administradora de FIDEICOMISO CORAL 19'26. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Oficiese.

2.- DECRETAR el embargo de los derechos fiduciarios que como fideicomitente y/o beneficiarios tengan los demandados CLAUDIA LORENA CASTRILLON MEJIA, EDGAR ANDRES CASTRILLON MEJIA y ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S., en cualquier tipo de contrato fiduciario con ALIANZA FIDUCIARIA.

3.- DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados CLAUDIA LORENA CASTRILLON MEJIA, EDGAR ANDRES CASTRILLON MEJIA y ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (teniendo en cuenta la proporción inembargable prevista por la Ley) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límitese dicha medida a la suma de \$9.666.283.704,00. Líbrese la respectiva comunicación.

4.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los desembargados de propiedad de los demandados CLAUDIA LORENA CASTRILLON MEJIA, EDGAR ANDRES CASTRILLON MEJIA y ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS, dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en su contra y que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, con radicación No. 2020-00055-00.

CUMPLASE

El Juez,

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. 005 de hoy notifico a las

Rad
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Cali, 19-01-2021